I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº 202/ 000401 **/2020**

Cerrillos, 23 ABR. 2020

V I S T O S:

El Memorándum N°1000/065/2020 de la Dirección de Jurídica; la Providencia Alcaldicia N°100/1038/2020; la carta GG-2020/226 de 21 de abril de 2020, de la Gerencia General de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO COOPERACION PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA "PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA TRAMO ALAMEDA MELIPILLA",** de fecha 21 de abril de 2020, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y la **EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO**, R.U.T Nº [redacted] representada por don **PATRICIO PEREZ GOMEZ**, cédula de identidad Nº [redacted], mediante el cual han acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

I) EFE ha definido un proyecto de mejoramiento integral de la infraestructura ferroviaria y sus sistemas asociados, entre Santiago y Melipilla, con el fin de implementar un servicio suburbano ferroviario de pasajeros entre ambas ciudades, denominado "Construcción Servicio Ferroviario de Pasajeros Alameda - Melipilla" o, indistintamente "el Proyecto de EFE".

El Proyecto de EFE consiste en: 1) La construcción de dos vías férreas adicionales a la actualmente existente entre Alameda y Peñaflor y una vía férrea adicional a la existente, entre Peñaflor y Melipilla, para la operación de un servicio de pasajeros del tipo suburbano entre ambas comunas; 2) la rehabilitación de la actual vía férrea de carga, 3) la construcción de 10 nuevas estaciones y un taller de mantenimiento del material rodante; 4) la construcción de 15 pasos vehiculares desnivelados, 5) la construcción de 37 pasos peatonales desnivelados, 6) la compra de la flota de trenes eléctricos necesaria para otorgar el servicio ferroviario; 7) Habilitación de los sistemas de energía, señalización y comunicaciones asociados al servicio de pasajeros; 8) Cierro y confinamiento de la faja ferroviaria, lo que implicará la construcción de pasos vehiculares y peatonales desnivelados;

II) La ejecución del Proyecto de EFE, se le ha encomendado a la Gerencia de Ejecución de Proyectos de EFE, quien ha establecido una Dirección de carácter exclusiva para este Proyecto, la que en adelante se le denominará como **DIRECCIÓN DEL PROYECTO**;

III) En este contexto, se han elaborado los estudios de ingeniería básica y de detalles referidos a la ejecución de obras de construcción de vías férreas adicionales, el cierro y segregación de la faja vía, la construcción de 15 pasos vehiculares desnivelados, además de 37 pasos peatonales desnivelados y su pavimentación, así como obras de pavimentación y especialidades, para todo lo

cual se deberá disponer de los terrenos que fueren necesarios para el emplazamiento del proyecto;

IV) Que el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 1993, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, establece, en su artículo 1º, que EFE "es una persona jurídica de derecho público, constituye una empresa autónoma del Estado, dotada de patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Santiago..."; y tiene como objeto de acuerdo a lo establecido en su artículo 2º " ...establecer, desarrollar, impulsar, mantener y explotar servicios de transporte de pasajeros y carga a realizarse por medio de vías férreas o sistemas similares y servicios de transporte complementarios, cualquiera sea su modo, incluyendo todas las actividades conexas necesarias para el debido cumplimiento de esta finalidad.". Asimismo establece que dicho objeto "...lo podrá realizar directamente...".

V) Que de acuerdo a lo establecido en el DFL N° 1 de la Secretaría General de la Presidencia que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado Nº 18.575 de 1986, la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, en su calidad de empresa autónoma del Estado, forma parte de la Administración del Estado (artículo 1º inciso 2º) y como tal, puede coordinarse en el ámbito de las competencias con otro órgano de la administración del Estado que le permita llevar adelante las actuaciones que se establezcan necesarias para el debido cumplimiento de sus fines. Asimismo, el artículo 5º inciso 2º del mismo cuerpo legal señala que "los órganos de la administración deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones";

VI) Según establece el artículo 4º de la Ley N° 18.695, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, "Las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente, o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: (...) l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local."

VII) Por su parte, el artículo 5º letra c) del mismo cuerpo legal señala que: "Para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: (...) c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado"; **VIII)** Finalmente, y según dispone el artículo 8º de la misma Ley "Para el cumplimiento de sus funciones, las Municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios".

Por lo anteriormente expuesto, las partes señalan que:

- Que el Proyecto de EFE es una obra pública y su construcción puede ser realizada directamente por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado;
- Que la Municipalidad posee esencialmente, la administración de los Bienes Nacionales de Uso Público;

- Que EFE y la Municipalidad han manifestado su voluntad de suscribir un convenio de colaboración mutua para el desarrollo del proyecto de EFE;
- Que la cooperación entre ambas instituciones, respetará la competencia y trámites propios del quehacer de cada una, comprometiéndose ambas partes a procurar que sus gestiones sean desarrolladas y resueltas en los plazos más breves posibles.

SEGUNDO: Para la implantación de las nuevas obras del proyecto señalado, EFE ha privilegiado el uso de terrenos de su propiedad, como son la faja vía y aquellos correspondientes a antiguas estaciones existentes en el corredor Alameda - Melipilla. No obstante, sin perjuicio de lo anterior, dichas obras requerirán ocupar de manera temporal ciertos Bienes Nacionales de Uso Público (BNUP) de manera adicional a terrenos de privados y Bienes Fiscales.

TERCERO: **EFE** entre sus gestiones y labores tendientes a materializar el Proyecto, ha elaborado los respectivos proyectos de ingeniería, pavimentación y especialidades, y actualmente se encuentra en proceso de obtener las aprobaciones por parte de los servicios públicos competentes.

CUARTO: El objeto del presente convenio es otorgar a EFE las condiciones para la ejecución y construcción del proyecto Tren Alameda Melipilla, especialmente aquello relacionado con:

1. Uso de aquellos BNUP necesarios durante la etapa de construcción del proyecto de carácter temporal;
2. Uso de aquellos BNUP respecto de las obras, de carácter permanente;
3. Cooperar en la tramitación de aquellos trámites propios del Municipio para la implementación de las obras;
4. Recepcionar las obras al término de su ejecución, como pasos vehiculares, multipropósitos y pasarelas;
5. Firmar los convenios de traspasos, en los términos que se señalen, para la mantención pasos vehiculares, multipropósitos y pasarelas;
6. Definir el grado de intervención de otras zonas, distintas a las afectadas por el proyecto, tales como plazas, vialidades o infraestructura correspondiente a equipamientos comunales;
7. Definir el grado de intervención que el municipio tendrá frente al diseño del equipamiento en general que se relaciona con el proyecto Tren Alameda - Melipilla;
8. Establecer en conjunto las medidas de conectividad mientras se ejecuta la construcción del proyecto de EFE, acordando desde ya el cierre de las que son de carácter provisorio;
9. Coordinar y otorgar facilidades para la reposición de infraestructura comunitaria intervenida;
10. Constatar resultados de inspecciones preventivas efectuadas a la infraestructura vecinal y comercial del entorno previo al inicio de obras;
11. Difundir oportunidades laborales para contratación de mano de obra y servicios locales de acuerdo al perfil requerido por contratistas;
12. Apoyar mediante equipos técnicos y canales de comunicacionales la implementación de medidas establecidas en la RCA para:
    a. Grupos humanos;
    b. Medidas de mitigación, reparación y compensación;
    c. Compromisos ambientales generales.
13. Cooperar con EFE para el diseño e implementación de los Desvíos

vehiculares necesarios para la construcción y ejecución del proyecto de EFE;

14. Establecer las condiciones necesarias para tramitar aquellas Modificaciones de servicios básicos que sean necesarias para la construcción del proyecto de EFE.

Cada uno de los numerales antes señalados, serán definidos con mayor precisión en el Anexo 1 a que hace referencia la cláusula sexta del presente convenio.

QUINTO: Atendido lo anterior, y en atención a las facultades del Alcalde de rebajar del pago por la ocupación temporal de los BNUP, y con el objeto de que EFE desarrolle la **"CONSTRUCCION SERVICIO FERROVIARIO DE PASAJEROS ALAMEDA – MELIPILLA",** el Alcalde en la representación que inviste exonera del pago de cualquier derecho que EFE deba pagar, por concepto de ocupación temporal o definitiva de BNUP.

SEXTO: EFE, con el objeto de implementar el Proyecto Tren Alameda Melipilla en la comuna de Cerrillos, ejecutará obras de mejoramiento en la infraestructura comunal la que se detalla en el Anexo N° 1. El detalle de las obras que se ejecutarán con ocasión del proyecto se encuentran contenidas en el mencionado Anexo, que se entiende formar parte del presente instrumento.

SÉPTIMO: Se designan como interlocutores válidos del presente Convenio, por parte de EFE, al Director del Proyecto Tren Alameda - Melipilla y a don Hernán Ortega Castillo, Director de Secretaría de Planificación, por parte de la Municipalidad de Cerrillos.

De este modo, los requerimientos de las partes serán canalizados por intermedio de los referidos interlocutores, o quien se determine en su reemplazo, mediante carta y/o correo electrónico, precisando en forma detallada la colaboración requerida, plazos involucrados y la persona a cargo al interior de su institución.

OCTAVO: La validez del presente Convenio, quedará supeditada a su aprobación por decreto alcaldicio suscrito por el Alcalde para todos los efectos legales.

2. El convenio y Anexo N°1 "Detalle de Obras a Implementar en la Comuna, de acuerdo al alcance indicado en la Resolución de Calificación Ambiental (Resolución Exenta N°286/2019)" que por este acto se aprueban, se adjuntan y forman parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

DECRETO EXENTO Nº 202/ 000401 **/2020**

AAG/CUCH/aaa

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Director de Secplan
EFE
Página Web

GRUPOEFE

Santiago, 21 de abril de 2020

GG-2020/ 226

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha:
Nº Ingreso: 1508
Hora

Señor
Arturo Aguirre Gacitúa
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Cerrillos
Presente

De nuestra consideración:

Como es de su conocimiento, Empresa de los Ferrocarriles del Estado (EFE) se encuentra ejecutando el proyecto para el transporte de pasajeros "Tren Alameda – Melipilla", el cual se extenderá por 61 kilómetros uniendo 8 comunas de la Región Metropolitana: Estación Central, Cerrillos, Maipú, Padre Hurtado, Peñaflor, Talagante, El Monte y Melipilla. Se estima que el proyecto iniciará su operación durante el año 2025, con una demanda inicial aproximada de 50 millones de pasajeros al año, permitiendo ahorros de tiempo de hasta más de 2 horas diarias, con un servicio seguro y confiable.

Dada la magnitud del proyecto, para asegurar su correcta ejecución como EFE deseamos mantener coordinaciones permanentes con los municipios, en su calidad de entidades administradoras de la comuna y representantes de la comunidad. Al respecto, nos encontramos suscribiendo convenios de cooperación para todo lo relacionado a: Uso de BNUP, tramitaciones y recepciones de obras, desvíos provisorios, reposición infraestructura comunitaria intervenida, difusión de oportunidades laborales y servicios locales, apoyo de equipos técnicos para programas de apoyo a familias, trámites de modificaciones de servicios, entre otros. A la fecha EFE ha firmado convenios con 6 municipios, encontrándose pendiente entre ellos la Ilustre Municipalidad de Cerrillos.

Por lo anterior, solicito a usted someter a aprobación del honorable Concejo Municipal el convenio de COOPERACION PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA "***PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA, TRAMO ALAMEDA MELIPILLA***", que se adjunta. Esto con el objetivo de conceder la rebaja del 100% del valor de los derechos que EFE deba pagar por concepto de ocupación temporal de Bienes Nacionales de Uso Público para las siguientes obras de mejoramiento que se ejecutarán en la comuna:

- 2 Estaciones: Lo Errázuriz y Américo Vespucio.
- 1 Paso Vehicular: Paso Superior Lo Errázuriz.
- 7 Pasos Peatonales: Salvador Allende, Capitán Prat, Plutón, Américo Vespucio, Los Aztecas, 5 de Abril y 5 de Abril 2.
- 1 Puente Ferroviario: Vespucio Sur.
- 2 Subestaciones Alumbrado y Fuerza: Subestación 02 (vía férrea esquina Caupolicán) y Subestación 03 (vía férrea esquina El Mirador).

EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO
Morandé #115, Piso 6. Santiago - Chile - t. 56 2 2585 5050

GRUPOEFE

Esperamos que nuestra solicitud tenga una favorable acogida y desde ya agradecemos el permanente apoyo de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos para el avance de este importante proyecto, del cual tenemos la convicción de que contribuirá a aumentar la calidad de vida de la comunidad cerrillana y al desarrollo urbano y de transporte de la comuna.

Quedamos atentos a la aprobación del convenio, el que le solicitamos por favor nos pueda remitir por esta misma vía.

Sin otro particular le saluda cordialmente,

GERENTE GENERAL GRUPO EFE

Patricio Pérez Gómez
Gerente General
Empresa de los Ferrocarriles del Estado

FISCAL V°B° E.F.E.

GERENCIA GENERAL
GRUPO EFE
21 ABR 2020
Folio N° 0525

c.c.: Dirección Proyecto Tren Alameda – Melipilla EFE
Gerencia de Asuntos Corporativos y Sostenibilidad EFE
Archivo

PPG/PGC/MIS/VAB/sfb

CONVENIO

COOPERACION PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

"PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA, TRAMO ALAMEDA MELIPILLA"

EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERILLOS

****

En Santiago, a día 21 del mes de abril de 2020, entre la **EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO**, en adelante EFE, Rol Único Tributario Nº 61.216.000-7, representada por don **PATRICIO PÉREZ GÓMEZ,** chileno, Ingeniero Civil de Industrias, cédula nacional de identidad N° [redacted] y por doña **CECILIA ARAYA CATALÁN**, chilena, Ingeniero Comercial, cédula de identidad Nº [redacted], todos domiciliados en [redacted], y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, en adelante La Municipalidad o el Municipio indistintamente, representado por su Alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa, chileno, casado,

asesor laboral, cédula de identidad N° [redacted]6, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N° 120, de la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, se conviene lo siguiente;.

PRIMERO: ANTECEDENTES: **I)** EFE ha definido un proyecto de mejoramiento integral de la infraestructura ferroviaria y sus sistemas asociados, entre Santiago y Melipilla, con el fin de implementar un servicio suburbano ferroviario de pasajeros entre ambas ciudades, denominado "Construcción Servicio Ferroviario de Pasajeros Alameda – Melipilla" o, indistintamente "el Proyecto de EFE".

El Proyecto de EFE consiste en: 1) La construcción de dos vías férreas adicionales a la actualmente existente entre Alameda y Peñaflor y una vía férrea adicional a la existente, entre Peñaflor y Melipilla, para la operación de un servicio de pasajeros del tipo suburbano entre ambas comunas; 2) la rehabilitación de la actual vía férrea de carga, 3) la construcción de 10 nuevas estaciones y un taller de mantenimiento del material rodante; 4) la construcción de 15 pasos vehiculares desnivelados, 5) la construcción de 37 pasos peatonales desnivelados, 6) la compra de la flota de trenes eléctricos necesaria para otorgar el servicio ferroviario; 7) Habilitación de los sistemas de energía, señalización y comunicaciones asociados al servicio de pasajeros; 8) Cierro y confinamiento de la faja ferroviaria, lo que implicará la construcción de pasos vehiculares y peatonales desnivelados; **II)** La ejecución del Proyecto de EFE, se le ha encomendado a la Gerencia de Ejecución de Proyectos de EFE, quien ha establecido una Dirección de carácter exclusiva para este Proyecto, la que en adelante se le denominará como **DIRECCIÓN DEL PROYECTO; III)** En este contexto, se han elaborado los estudios de ingeniería básica y de detalles referidos a la ejecución de obras de construcción de vías férreas adicionales, el cierro y segregación de la faja vía, la construcción de 15 **pasos vehiculares desnivelados, además de** 37 pasos peatonales desnivelados y su pavimentación, **así como** obras de pavimentación y especialidades, para todo lo cual se deberá disponer de los **terrenos que fueren necesarios para el emplazamiento del proyecto; IV)** Que el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1993, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, establece, en su artículo 1°, que EFE "*es una persona jurídica de derecho público, constituye una empresa autónoma del Estado, dotada de patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Santiago...*"; y tiene como objeto de acuerdo a lo

establecido en su artículo 2° "*...establecer, desarrollar, impulsar, mantener y explotar servicios de transporte de pasajeros y carga a realizarse por medio de vías férreas o sistemas similares y servicios de transporte complementarios, cualquiera sea su modo, incluyendo todas las actividades conexas necesarias para el debido cumplimiento de esta finalidad.*". Asimismo establece que dicho objeto "*...lo podrá realizar directamente...*". **V)** Que de acuerdo a lo establecido en el DFL N° 1 de la Secretaría General de la Presidencia que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado N° 18.575 de 1986, la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, en su calidad de empresa autónoma del Estado, forma parte de la Administración del Estado (artículo 1° inciso 2°) y como tal, puede coordinarse en el ámbito de las competencias con otro órgano de la administración del Estado que le permita llevar adelante las actuaciones que se establezcan necesarias para el debido cumplimiento de sus fines. Asimismo, el artículo 5° inciso 2° del mismo cuerpo legal señala que "*los órganos de la administración deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones*"; **VI)** Según establece el artículo 4° de la Ley N° 18.695, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, "*Las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente, o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: (...) l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.*" **VII)** Por su parte, el artículo 5° letra c) del mismo cuerpo legal señala que: "*Para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: (...) c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado*"; **VIII)** Finalmente, y según dispone el artículo 8° de la misma Ley "*Para el cumplimiento de sus funciones, las Municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios*".

Por lo anteriormente expuesto, las partes señalan que:

- Que el Proyecto de EFE es una obra pública y su construcción puede ser realizada directamente por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado;

- Que la Municipalidad posee esencialmente, la administración de los Bienes Nacionales de Uso Público
- Que EFE y la Municipalidad han manifestado su voluntad de suscribir un convenio de colaboración mutua para el desarrollo del proyecto de EFE;
- Que la cooperación entre ambas instituciones, respetará la competencia y trámites propios del quehacer de cada una, comprometiéndose ambas partes a procurar que sus gestiones sean desarrolladas y resueltas en los plazos más breves posibles.

SEGUNDO: Para la implantación de las nuevas obras del proyecto señalado, EFE ha privilegiado el uso de terrenos de su propiedad, como son la faja vía y aquellos correspondientes a antiguas estaciones existentes en el corredor Alameda – Melipilla. No obstante. Sin perjuicio de lo anterior, dichas obras requerirán ocupar de manera temporal ciertos Bienes Nacionales de Uso Público (BNUP) de manera adicional a terrenos de privados y Bienes Fiscales.

TERCERO: EFE entre sus gestiones y labores tendientes a materializar el Proyecto, ha elaborado los respectivos proyectos de ingeniería, pavimentación y especialidades, y actualmente se encuentra en proceso de obtener las aprobaciones por parte de los servicios públicos competentes.

CUARTO: El objeto del presente convenio es otorgar a EFE las condiciones para la ejecución y construcción del proyecto Tren Alameda Melipilla, especialmente aquello relacionado con:

1. Uso de aquellos BNUP necesarios durante la etapa de construcción del proyecto de carácter temporal;
2. Uso de aquellos BNUP respecto de las obras, de carácter permanente;
3. Cooperar en la tramitación de aquellos trámites propios del Municipio para la implementación de las obras
4. Recepcionar las obras al término de su ejecución, como pasos vehiculares, multipropósitos y pasarelas;

5. Firmar los convenios de traspasos, en los términos que se señalen, para la mantención pasos vehiculares, multipropósitos y pasarelas;
6. Definir el grado de intervención de otras zonas, distintas a las afectadas por el proyecto, tales como plazas, vialidades o infraestructura correspondiente a equipamientos comunales;
7. Definir el grado de intervención que el municipio tendrá frente al diseño del equipamiento en general que se relaciona con el proyecto Tren Alameda Melipilla;
8. Establecer en conjunto las medidas de conectividad mientras se ejecuta la construcción del proyecto de EFE, acordando desde ya el cierre de las que son de carácter provisorio;
9. Coordinar y otorgar facilidades para la reposición de infraestructura comunitaria intervenida;
10. Constatar resultados de inspecciones preventivas efectuadas a la infraestructura vecinal y comercial del entorno previo al inicio de obras;
11. Difundir oportunidades laborales para contratación de mano de obra y servicios locales de acuerdo al perfil requerido por contratistas;
12. Apoyar mediante equipos técnicos y canales de comunicacionales la implementación de medidas establecidas en la RCA para:
    a. Grupos humanos;
    b. Medidas de mitigación, reparación y compensación;
    c. Compromisos ambientales generales.
13. Cooperar con EFE para el diseño e implementación de los Desvíos vehiculares necesarios para la construcción y ejecución del proyecto de EFE.
14. Establecer las condiciones necesarias para tramitar aquellas Modificaciones de servicios básicos que sean necesarias para la construcción del proyecto de EFE.

Cada uno de los numerales antes señalados, serán definidos con mayor precisión en el Anexo 1 a que hace referencia la cláusula sexta del presente convenio.

QUINTO: Atendido lo anterior, y en atención a las facultades del Alcalde de rebajar del pago por la ocupación temporal de los BNUP, y con el objeto de que EFE desarrolle la **"CONSTRUCCION SERVICIO FERROVIARIO DE PASAJEROS ALAMEDA –**

FISCALIA A° D° E.F.E.

MELIPILLA", el Alcalde en la representación que inviste exonera del pago de cualquier derecho que EFE deba pagar, por concepto de ocupación temporal o definitiva de BNUP.

SEXTO: EFE, con el objeto de implementar el Proyecto Tren Alameda Melipilla en la comuna de Cerrillos, ejecutará obras de mejoramiento en la infraestructura comuna la que se detalla en el Anexo N° 1. El detalle de las obras que se ejecutarán con ocasión del proyecto se encuentran contenidas en el mencionado Anexo, que se entiende formar parte del presente instrumento.

SÉPTIMO: Se designan como interlocutores válidos del presente Convenio, por parte de EFE, al Director del Proyecto Tren Alameda-Melipilla y a don Hernán Ortega Castillo, Director de Secretaría de Planificación, por parte de la Municipalidad de Cerrillos.

De este modo, los requerimientos de las partes serán canalizados por intermedio de los referidos interlocutores, o quien se determine en su reemplazo, mediante carta y/o correo electrónico, precisando en forma detallada la colaboración requerida, plazos involucrados y la persona a cargo al interior de su institución.

OCTAVO: La validez .del presente Convenio, quedará supeditada a su aprobación por decreto alcaldicio suscrito por el Alcalde para todos los efectos legales.

NOVENO: El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, data y validez, quedando dos en poder de EFE y dos en poder de la Municipalidad de Cerrillos.

La personería del **Alcalde**, consta en el acta de proclamación de Alcalde y Concejales de la comuna de Cerrillos del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

Las personerías y facultades de don **PATRICIO PÉREZ GÓMEZ** y de doña **CECILIA ARAYA CATALÁN** para representar a la **EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO**, constan en el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Directorio del año 2019, reducida a escritura pública con fecha **22 de enero de 2019**, en la Notaría de don

Juan Ricardo San Martín. Ambas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.

PATRICIO PÉREZ GÓMEZ
EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

CECILIA ARAYA CATALÁN
EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

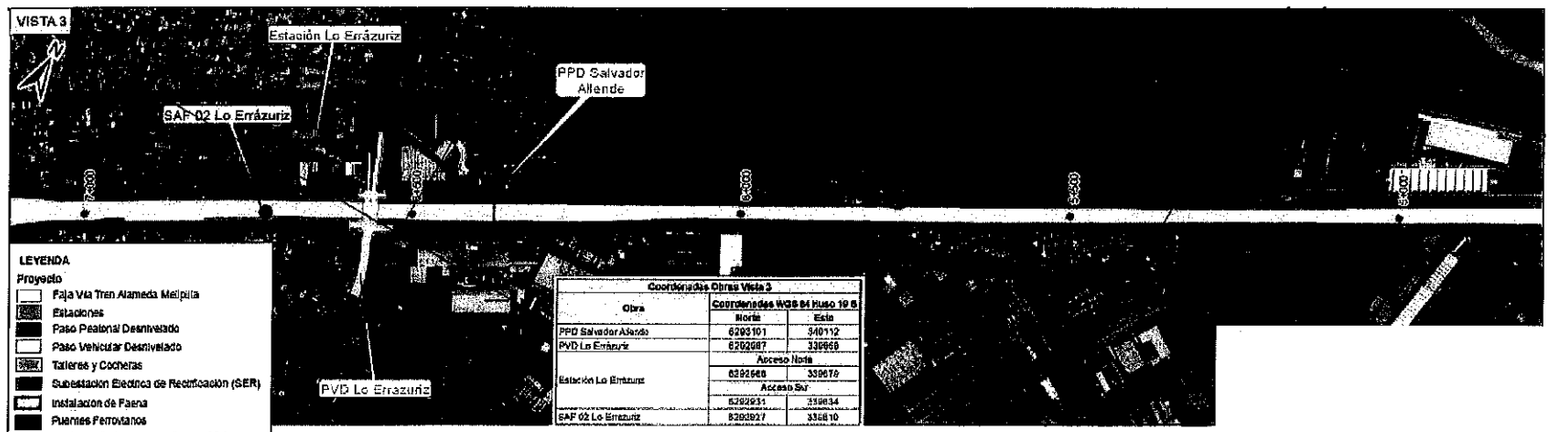
ARTURO AGUIRRE GACITÚA
I.MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

GRUPOEFE

Anexo 1

Detalle de Obras a Implementar en la Comuna, de acuerdo al alcance indicado en la Resolución de Calificación Ambiental

(Resolución Exenta N°286/2019)



Coordenadas Obras Vista 3		
Obra	Coordenadas WGS 84 Huso 19 S	
	Norte	Este
PPD Salvador Allende	6293101	340112
PVD Lo Errázuriz	6292987	339959
Estación Lo Errázuriz	Acceso Norte	
	6292568	339676
	Acceso Sur	
	6292931	339834
SAF 02 Lo Errazuriz	6293027	339810

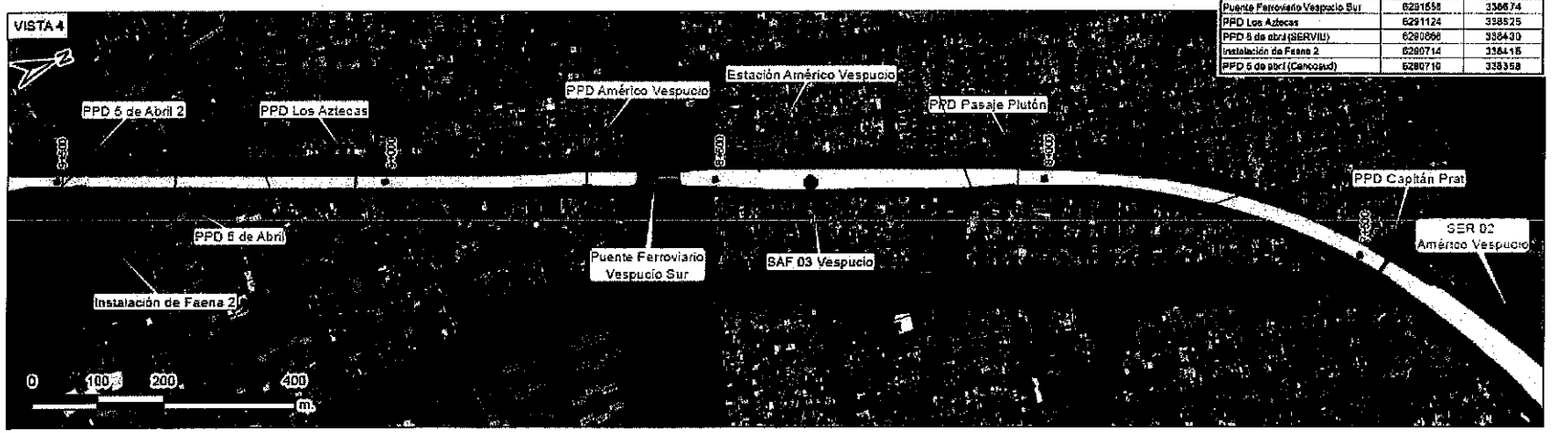
EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO
Morandé #115, Piso 6, Santiago - Chile - t, 56 2 2585 5050

FISCALIA
V° B°
E.F.E.

GRUPOEFE

LEYENDA
Proyecto
- Faja Vía Tren Alameda Melipilla
- Estaciones
- Paso Peatonal Desnivelado
- Paso Vehicular Desnivelado
- Talleres y Cocheras
- Subestación Electrica de Rectificación (SER)
- Instalación de Faena
- Puentes Ferroviarios
- Centro de Distribución de Carga (CDC)
- Subestación de Alumbrado y Fuerza (SAF)
- Paso A Nivel

Coordenadas Obras Vista 4		
Obra	Coordenadas WGS 84 Huso 19 S	
	Norte	Este
SER 02 Américo Vespucio	6292704	339345
PPD Capitán Prat	6292548	339171
PPD Pasaje Plutón	6292072	338852
SAF 03 Vespucio	6291773	338759
Estación Américo Vespucio	Acceso Oeste	
	6291731	338688
	Acceso Este	
	6291729	338775
PPD Américo Vespucio	6291457	338627
Puente Ferroviario Vespucio Sur	6291558	338674
PPD Los Aztecas	6291124	338525
PPD 5 de abril (SERVIU)	6290896	338430
Instalación de Faena 2	6290714	338415
PPD 5 de abril (Cencosud)	6290710	338358



EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO
Morandé #115, Piso 6. Santiago - Chile - t. 56 2 2585 5050

FISCALIA V° B° E.F.E.